



AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL CON PUBLICIDAD PARA LINEAS DE ADJUDICACION DE ARICA Y MEJILLONES PARA EL “SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS EN LANCHAS MENOR PARA EL MUESTREO BIO-OCEANOGRÁFICO MENSUAL EN LA ESTACION FIJA DE ARICA Y MEJILLONES”

RES N° 272

VALPARAÍSO, 29 DE JULIO DE 2025

VISTOS: Lo dispuesto en Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661, de 2024, ambos del Ministerio de Hacienda; Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, del Ministerio de Hacienda; Decreto Exento N°522, de 2024, que aprueba el Presupuesto de Caja del Instituto de Fomento Pesquero para el año 2025, del Ministerio de Hacienda; Resolución N°32, de 2025, que aprueba el Plan Anual de Compras del Instituto de Fomento Pesquero para el año 2025, y; **Requisición Interna N°50725/2025.**

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de **Resolución N°088/2025** se publicó la **licitación ID N°1049-41-LE25** correspondiente al “**SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS EN LANCHAS MENOR PARA EL MUESTREO BIO-OCEANOGRÁFICO MENSUAL EN LA ESTACION FIJA DE ARICA Y MEJILLONES**”. Que, la **licitación ID N°1049-41-LE25** se declaró **desierta** mediante la **Resolución N°167/2025**, debido a que se constató que no se recibieron ofertas por parte de posibles oferentes interesados.

2.- Que, a través de **Resolución N°172/2025**, se publicó la **Licitación Privada ID 1049-58-CO25** correspondiente al mismo servicio anteriormente enunciado. Que, la **Licitación Privada** se declaró **desierta** mediante la **Resolución N°216/2025**, debido a que los oferentes indicados por la contraparte técnica de IFOP no remitieron sus cotizaciones y propuestas.

3.- **Que, a través de MEMORÁNDUM / JBP / IFOP / 2025 / 005 se solicita la contratación directa para las líneas de adjudicación de las zonas de Arica y Mejillones, dado que la Privada, se declaró desierta mediante la Resolución N°216/2025.**

4.- Que, por medio de Mercado Público se solicitó a los oferentes **TURISMO JUAN MENARES EIRL (RUT: 76.267.246-4), HECTOR WILSON FAUNDEZ AGUILAR (RUT: 10.360.182-7) y GOJUMAR (RUT: 76.140.334-6)** presentar sus ofertas económicas y técnicas, según consta en la **COTIZACION N°1049-13-SC25** desde el **01-07-2025 al 04-07-2025.**

5.- Que, al no recibir cotizaciones por parte Mercado público, a través de correo electrónico de fecha julio de 2025, se ha solicitado una cotización a los proponentes antes mencionados, dada la realización de trabajos anteriores con el IFOP por la Línea de Adjudicación N°1: Arica y Línea de Adjudicación N°2: Mejillones de la Licitación Pública ID 1049-41-LE25 que quedó desierta. Informándole a su vez, que se debe cumplir con todas las fichas técnicas, anexos y exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación.



6.- Que, por medio de correo electrónico de fecha 15 julio de 2025, el oferente **HECTOR WILSON FAUNDEZ AGUILAR (RUT: 10.360.182-7)** ha respondido con su propuesta económica y los respectivos anexos solicitados para la **Línea de Adjudicación N°1: Arica**, cumpliendo con la ficha técnica y condiciones mínimas para contratar.

7.- Que, por medio de correo electrónico de fecha 04 julio de 2025, el oferente **TURISMO JUAN MENARES EIRL (RUT: 76.267.246-4)**, ha respondido con su propuesta económica y los respectivos anexos solicitados para la **Línea de Adjudicación N°2: Mejillones**, cumpliendo con la ficha técnica y condiciones mínimas para contratar.

8.- Que, el oferente **GOJUMAR (RUT: 76.140.334-6)** no ha presentado una propuesta técnica-económica por el servicio requerido.

9.- Que, se ha verificado que los oferentes cumplan con los antecedentes solicitados a través de correo electrónico, y se ha evaluado técnicamente que las propuestas presentadas en cada línea de adjudicación se ajustan con lo requerido en mínimas establecidas en las Bases de Licitación. Junto con ello, las ofertas económicas se ajustan al presupuesto disponible, resultando ser las ofertas más convenientes en su respectiva zona, las siguientes:

| Localidad | Duración máxima para cada salida (Horas) | Número Mínimo de Salidas del Servicio | Número Máximo de salidas del Servicio | Proveedor | Embarcación (Nombre y N° de Matrícula) | Valor Unitario por Salida (IVA incluido) | Presupuesto Máximo por línea de servicio (IVA incluido) |
|------------|--|---------------------------------------|---------------------------------------|---|--|--|---|
| Arica | 6 | 6 | 9 | HECTOR WILSON FAUNDEZ AGUILAR (RUT: 10.360.182-7) | Marimar N°1006 | 350.000 | \$3.150.000 |
| Mejillones | 6 | 6 | 9 | TURISMO JUAN MENARES EIRL (RUT: 76.267.246-4) | Turismo Menacho N° de Matrícula 427 | \$440.000 | \$3.960.000 |

10.- Que, la embarcación **Marimar N°1006 para la Línea de Adjudicación N°1: Arica**, ofertada por **Héctor Wilson Faúndez Aguilar (RUT. 10.360.182-7)**, se ajusta a los requerimientos técnicos solicitados en las bases técnicas de la licitación declarada desierta.

11.- Que, la **Embarcación Turismo Menacho N° de Matrícula 427** matrícula N°, ofertada por **Turismo Juan Menares E.I.R.L. (RUT: 76.267.246-4)** para la **Línea de Adjudicación N°2: Mejillones**, se ajusta a los requerimientos técnicos solicitados en las bases técnicas de la licitación declarada desierta.

12.- Que, la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios señala, en el artículo 8° bis letra b), que: «Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: b) Si no hubiere interesados para el suministro de bienes muebles o la prestación de servicios, o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, siempre que se hubieran concursado previamente a través de una licitación pública y una licitación privada»;

13.- Que, en el mismo sentido, el artículo 71 número 2 del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, referido al Reglamento de la ley N° 19.886, expresa que, si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados para el suministro de bienes muebles y/o la prestación de servicios, o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, siempre que se hubieran concursado previamente;



14.- Que, en consecuencia, según la causal reglamentaria indicada, se configura en este caso la circunstancia de acudir al trato o contratación excepcional directa con publicidad y a suscribirse el contrato administrativo entre el proveedor e IFOP.

15.- Que, preliminarmente, se revisó el catálogo de productos del portal www.mercadopublico.cl, constatándose que los servicios demandados no se encontraban disponibles a través del sistema de convenio marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública;

16.- Que, teniendo presente lo señalado en los considerandos precedentes, en la contratación solicitada se configuran los presupuestos que hacen aplicable la causal de contratación directa mencionada anteriormente;

17.- Que, conforme a lo que establece la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en decreto N° 661, del año 2024, del Ministerio de Hacienda, el trato directo requiere que sea autorizado mediante la expedición de correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** LA contratación con los siguientes oferentes para el **SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS EN LANCHAS MENOR PARA EL MUESTREO BIO-OCEANOGRÁFICO MENSUAL EN LA ESTACION FIJA DE ARICA Y MEJILLONES**, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Localidad | Duración máxima para cada salida (Horas) | Número Mínimo de Salidas del Servicio | Número Máximo de salidas del Servicio | Proveedor | Embarcación (Nombre y N° de Matrícula) | Valor Unitario por Salida (IVA incluido) | Presupuesto Máximo por línea de servicio (IVA incluido) |
|------------|--|---------------------------------------|---------------------------------------|---|--|--|---|
| Arica | 6 | 6 | 9 | HECTOR WILSON FAUNDEZ AGUILAR (RUT: 10.360.182-7) | Marimar N°1006 | 350.000 | \$3.150.000 |
| Mejillones | 6 | 6 | 9 | TURISMO JUAN MENARES EIRL (RUT: 76.267.246-4) | Turismo Menacho N° de Matrícula 427 | \$440.000 | \$3.960.000 |

2.- **EMÍTASE** la respectiva orden de compra con los oferentes **Héctor Wilson Faúndez Aguilar (RUT. 10.360.182-7)** y **Turismo Juan Menares E.I.R.L. (RUT: 76.267.246-4)**, en conformidad a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y **suscríbese el contrato correspondiente en su oportunidad con los oferentes según línea de adjudicación.**

3.- Que, los contratos, una vez suscritos, se entenderán vigentes mientras la respectiva embarcación cumpla con todas y cada una de las obligaciones establecidas por la autoridad Marítima. En caso de no cumplir se entenderá terminado el contrato por el sólo ministerio de la ley.

4.- Se deja constancia que las presentes contrataciones se registrarán de acuerdo a lo establecido en los términos técnicos de referencia y la oferta presentada, que forman parte integrante de la presente resolución y posterior contrato.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Oceanografía y Medio ambiente, División de Administración y Finanzas, Sección de Adquisiciones y Asesoría Jurídica, todos del Instituto de Fomento Pesquero.

6.- **PUBLÍQUESE** en el Portal Mercado Público la presente Resolución a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro de bienes y/o prestación de servicios

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GONZALO ERNESTO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**

| | | | | |
|------------|------------|------------|--------------|------------|
| <i>PAI</i> | <i>JB</i> | <i>B6c</i> | <i>JJMPC</i> | <i>NP</i> |
| PAI | JBP | BBC | JPC | NCG |